



Honorable Concejo Deliberante

Lobos

Lobos, 21 de mayo de 1984.-

Señor  
Intendente Municipal  
Lobos - s/d.-

Referencia: 92/84.-

Suya de fecha 9.5.84.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Cuerpo en sesión de fecha 18 actual, sancionó la siguiente Ordenanza:

Artículo 1ro.- Se establece un incremento salarial del NUEVE POR CIENTO (9%) para las remuneraciones correspondientes al mes de Mayo de 1984, la que estará sujeta a los aportes previsionales y asistenciales vigentes, devengará Sueldo Anual Complementario y se computará para el pago de horas extras.

Artículo 2º.-) El incremento establecido en el artículo anterior no comprende a:

1ro) Personal destajista retribuido a comisión, salvo que se le garantice una suma fija en cuyo caso el Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de liquidación.

2do) Personal contratado en el marco de la Ley Nro 10.029.-

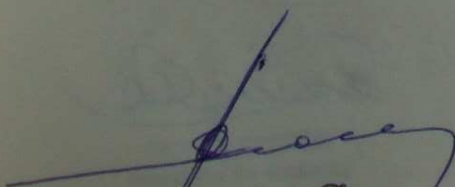
Artículo 3º).- La asignación a que se refiere el artículo primero, se computará a los efectos de la determinación de los distintos adicionales vigentes, (antigüedad, dedicación exclusiva, etc.) cuyos montos surjan de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones.

Artículo 4º).- Impúyese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Partida del Inciso "Gastos en Personal", previéndose la atención de dicha erogación en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 1984.-

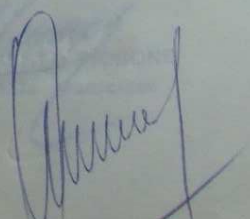
Artículo 5º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 1984.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte.-

  
Juan José Scasso  
SECRETARIO H. C. D.



  
Humberto H. Maglione  
PRESIDENTE H. C. D.